

CONSTANCIA. Marzo 22 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue remitida la requerida certificación expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Manizales. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00171-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes intervinientes, el contenido de la certificación expedida por el Juzgado Segundo de Familia de Manizales, requerida en auto de decreto de pruebas proferido el pasado 15 de diciembre de 2022.

Lo anterior, para conocimiento de las partes intervinientes y los fines que estimen pertinentes.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 el 23 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

ENVÍO CERTIFICACIÓN

Juzgado 02 Familia - Caldas - Manizales <fcto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/03/2023 8:29 AM

Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales <fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Manizales

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir la certificación solicitada dentro del proceso radicado bajo el Nro. 2021-000100.

Lo anterior, para los fines que estimen pertinentes

ATENTAMENTE

ANDREA LORENA CALLE GIRALDO

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**LA SUSCRITA SECRETARIA SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

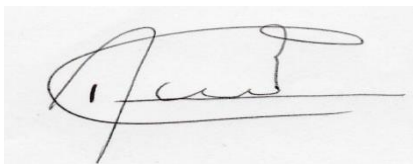
C E R T I F I C A

Que en este Despacho judicial se tramitó proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES promovido por la señora OLGA MARINA TEJADA MUÑOZ en frente del señor ROBERTO ESCOBAR MORALES, radicado bajo el Nro. 2010-00100.

Por auto interlocutorio nro. 308 del 7 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda por presentar algunas falencias, y posteriormente mediante Auto del 21 de mayo de 2021, se rechazó la misma por no subsanación.

Se expide la presente certificación, en la fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea', with a stylized flourish at the end.

ANDREA LORENA CALLE GIRALDO